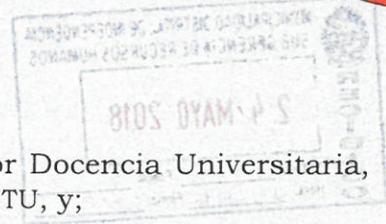




### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2018-MDI

Independencia, **23 MAYO 2018**



**VISTO**, el Oficio N° 001-2018-MDI/EFRE: Permiso por Docencia Universitaria, planteada por el servidor EDGAR FREDY ROJAS ESPÍRITU, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Oficio N° 001-2018-MDI/EFRE, de fecha 11ABR.2018, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita a la Gerencia Municipal, Permiso por Docencia Universitaria, a partir de la fecha y todos los lunes a partir de las 9:20 am a 11:20 am, por un espacio de 02 horas y todos los viernes de 8:30 am a 10:30 am, por un espacio de 02 horas; en mérito al Inciso h), del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el mes de julio del año en curso;

Que, con Informe N° 266-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 20ABR.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el Sr. Edgar Fredy Rojas Espíritu, es personal nombrado de esta Institución Edil, el mismo que a la fecha viene ocupando el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas; en ese sentido, recomienda procedente la solicitud de permiso por labor de docencia, conforme lo dispone el Inciso h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que guarda armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, señala que la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Oficio N° 001-2018-MDI/EFRE, de fecha 11ABR.2018, el servidor Edgar Fredy Rojas Espíritu, Empleado Nombrado de esta Institución Edil, quien a la fecha ocupa el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas; con vínculo laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, solicita permiso por Docencia Universitaria, adjuntando para tal efecto el Informe N° 031-2018-USP/EPC/WMA-FILIAL-Hz, emitido por el Coordinador del Programa de Contabilidad Filial Huaraz, de la Universidad "San Pedro", argumentando que el permiso debe ser comprendido entre el mes de Abril al mes de Julio de 2018, en el horario de:

Días	Hora	Total de Horas
Lunes	De 9:20 a.m. a 11:20 a.m.	2 horas
viernes	De 8:30 a.m. a 10:30 a.m.	2 horas

Que, mediante el Informe N° 266-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 20ABR.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda la procedencia otorgar la autorización al servidor nombrado Edgar Fredy Rojas Espíritu, para ejercer la



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2018-MDI



Docencia Universitaria en atención al Artículo 24° Inciso h) del Decreto Legislativo N° 276, que autoriza a los servidores a ejercer la docencia universitaria durante la de trabajo hasta un máximo de seis (06) horas semanales, debiendo ser recuperado o compensados las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria;



Que, de acuerdo, a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por funcionario docente", de otro lado, el Artículo 16°, Literal b) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que todo empleado está sujeto a: "(...) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo"; en ese sentido, conforme se ha señalado, la prestación de servicios en labores administrativas y de docencia; no obstante ello, se resalta que estas prestaciones no podrían ser simultaneas, pues se configuraría la incompatibilidad horaria;



Que, ahora bien, los Numerales e) y h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son Derechos de los Servidores de la Carrera Pública, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento y ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;



Que, asimismo, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que los Servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor. Similar derechos se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxitos;



Que, de los dispositivos normativos que han sido implementados por la Municipalidad Distrital de Independencia, para el cumplimiento interno de los trabajadores, se tiene el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2003-MDI, de fecha 15ABR.2003, estableciéndose en su Título IV DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, CAPITULO II, DE LOS PERMISOS, cuyo Artículo 52° señala que: "El permiso, es la autorización otorgada para ausentarse por horas del centro de trabajo: el permiso se formaliza mediante la papeleta de permiso visado por el jefe inmediato y jefe de la Oficina de Personal"; asimismo, el Literal d) del Artículo 53° del mismo cuerpo legal, regula las Licencias y Permisos, indicando que éste se da por Docencia o Estudios Superiores;

Que, por otro lado, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2018-MDI

Que, en ese sentido, evaluada la documentación presentada y la situación del servidor Edgar Fredy Rojas Espiritu, se tiene que cumple con los presupuestos normativos establecidos en el Inciso h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo tanto deviene en procedente otorgar Permiso por Docencia Universitaria al referido servidor; razón por la cual, corresponde a la administración formalizar a través del acto administrativo;

Que, con Informe Legal N° 331-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 16MAY.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

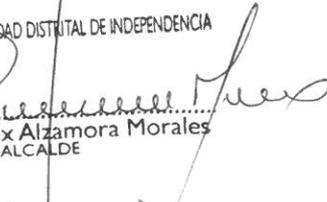
**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, en vías de Regularización, la solicitud de Permiso por Docencia Universitaria, con Goce de Haber, presentado por el Servidor Edgar Fredy Rojas Espiritu, por el periodo del mes de Abril hasta el mes de Julio de 2018, en el horario establecido en el cuarto considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establecer el horario de Compensación por el horario accedido al servidor Edgar Fredy Rojas Espiritu, debiendo efectuar el control correspondiente y dar cuenta a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las partes, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-PCM.

*Regístrese, Cúmplase y Archívese.*

EFAM/jvc.

   
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUÁRAZ  
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE